

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Diciembre 14 del año 2021.- En la fecha paso las presentes diligencias al despacho del señor Juez. Provea

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA – ALIMENTOS
RADICADO: N° 182474089001-2021-00281-00
DEMANDADO: WILSON FERNANDO RUIZ ARTUNDUAGA
DEMANDANTE: RUBY YANETH GIRALDO ORDOÑEZ
APODERADA: ALBA MERCEDES VILLAMIL MARTINEZ

Entra a despacho la demanda de la referencia, para decidir sobre su admisión. Revisada la misma se tiene que se ajusta a las exigencias legales de los artículos 82, 84, 85, 422 y 430 del Código General del Proceso.

De los documentos anexos a ella, como base de cobro ejecutivo (Acta de Conciliación N° 032 fechada el 18 de Noviembre del año 2015 y liquidación de deuda fechada a corte de diciembre del 2021, presentada por la apoderada judicial demandante, vistos a folios 03, 04, 05 y 06) se deduce una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a favor de la señora RUBY YANETH GIRALDO ORDOÑEZ, identificada con la C.C. N° 40.730.803, en representación de sus menores hijos JUAN ESTEBAN RUIZ GIRALDO y JULIAN RUIZ GIRALDO, y a cargo de WILSON FERNANDO RUIZ ARTUNDUAGA, identificado con la C.C. N° 17.659.933. En tal virtud, El Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de RUBY YANETH GIRALDO ORDOÑEZ, identificada con la C.C. N° 40.730.803, en representación de sus menores hijos JUAN ESTEBAN RUIZ GIRALDO y JULIAN RUIZ GIRALDO, y a cargo de WILSON FERNANDO RUIZ ARTUNDUAGA, identificado con la C.C. N° 17.659.933, por las siguientes sumas de dinero:

1º.- SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$ 7.308.344,07) MCTE por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar, y conforme la liquidación de deuda a corte de diciembre del 2021, presentada por la apoderada judicial demandante; correspondientes a:

- Seis millones trescientos doce mil doscientos pesos con ochenta y siete centavos (\$ 6.312.200,87) MCTE, por el pago incompleto de las cuotas alimentarias acordadas en el acta de conciliación No. 032 del 18 de noviembre de 2015.
- Novecientos noventa y seis mil ciento cuarenta y tres pesos con veintiún centavos (\$ 996.143,21) MCTE, por el pago incompleto de las Cuotas de Vestuario, desde al año 2017; acordadas en el acta de conciliación No. 032 del 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Por las cuotas alimentarias y los correspondientes intereses moratorios a la tasa máxima permitida que se causen en el transcurso del proceso y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

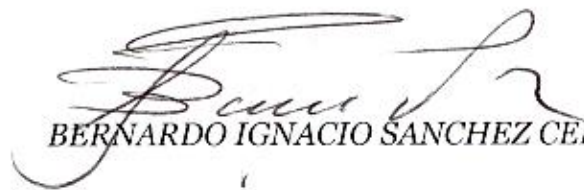
CUARTO.- Notifíquese este auto al demandado señor **WILSON FERNANDO RUIZ ARTUNDUAGA**, identificado con la C.C. N° 17.659.933, conforme a los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal y acorde a lo dispuesto el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- Archívese copia de la demanda.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **ALBA MERCEDES VILLAMIL MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.390.229 de caldas y portadora de la Tarjeta Profesional No. 72.583 del C. S. de la J. para actuar en este proceso conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, diciembre 14 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.